

CIRCULAR-JPS-ACS-004-2025

Página 1 de 2

Para: Señores Arrendatarios y Trabajadores Privados - Cementerio General.

De: Ana Milady Jiménez Matamoros, Profesional 2 en Administración Financiera, Departamento de Administración de Camposantos.

Asunto: Depósitos de garantía.

Fecha: 23 de enero del 2025.

Estimados señores:

La Administración de Camposantos mantiene una cantidad de depósitos de garantía por solicitudes de trabajos, que datan desde el año 2021, los cuales no han sido retirados por parte de arrendatarios y/o trabajadores privados.

Esta situación evidencia un incumplimiento en lo que señalan los artículos 5°, 10°, 11° y 13° del Reglamento para los Arrendatarios y Trabajadores Privados que realizan labores en los Cementerios a cargo de la Junta de Protección Social, los cuales disponen lo siguiente:

*“Artículo 5º-Antes de realizar cualquier tipo de trabajo en albañilería, el arrendatario deberá llenar un formulario denominado **"Solicitud de Trabajo"** distribuido por la Administración de Cementerios para estos efectos. Aprobada la mencionada solicitud, deberá apegarse a las disposiciones particulares que regulan la prestación de los servicios solicitados y las especificaciones técnicas establecidas por la Administración de Cementerios para las labores a realizar, así como el monto a pagar a la Junta.*

Artículo 10.-Finalizada la ejecución de labores de albañilería y similares, el trabajador privado deberá dar aviso a la Administración de Cementerios, con la finalidad de que se verifique el ornato y el aseo del lugar y sus alrededores, así como el retiro del escombro del Campo Santo. (El subrayado no es del original)

En caso de incumplimiento del presente artículo, no se autorizará a los trabajadores privados para futuras labores que soliciten los arrendatarios y/o beneficiarios.

Artículo 11.-El trabajador privado toda vez finalizada la ejecución de labores de jardinería y similares, deberá botar la basura orgánica en los depósitos respectivos. En caso de incumplimiento del presente artículo, no se le autorizará para futuras labores que soliciten los arrendatarios.

CIRCULAR-JPS-ACS-004-2025

Página 2 de 2

Artículo 13) El arrendatario deberá depositar en la Administración de Cementerios, como garantía de cumplimiento, una cantidad de dinero de acuerdo con los montos aprobados por la Junta al momento de realizarse las labores. En caso de no cumplir con lo establecido en los artículos 10 y 11 del presente reglamento, se ejecutará dicha garantía. (El subrayado no es del original)

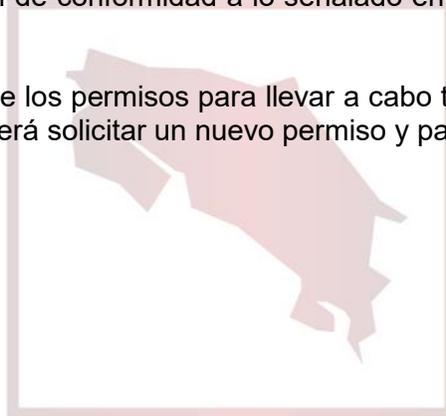
El trabajador privado por su parte, deberá cubrir mensualmente la cuota que la Junta establezca para cubrir el pago de los servicios básicos (agua y luz) que utilizan para realizar las labores solicitadas por el arrendatario y el acarreo de basura, producto de las labores de jardinería.

En caso de que el trabajador privado no realice el pago anterior, no podrá iniciar las labores respectivas.”

Por lo anterior, en virtud a que, por el tiempo transcurrido, materialmente ya no es posible verificar si los trabajos se concluyeron de conformidad a lo señalado en los artículos citados, dichas garantías no serán devueltas.

Además, se le recuerda que los permisos para llevar a cabo trabajos, tienen una validez de 45 días hábiles; caso contrario deberá solicitar un nuevo permiso y pagar el monto correspondiente.

Atentamente,



MJM/MCG/MOP

C. Sra. Gina Ramírez Mora, Gerente a.i., Gerencia Desarrollo Social
Sr. Oscar Ureña Campos, Encargado Campo, Cementerio General
Sr. Gerardo Ocampo González, Encargado Campo, Cementerio General
Archivo